

INFORME ECONÓMICO – FINANCIERO PRESUPUESTO DE 2023

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.1 e) del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley R.H.L., y el artículo 18.1 e) del Real Decreto 500/90, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo 1º del Título VI de dicha ley, se emite el siguiente informe:

1.- Las Bases utilizadas para la evaluación de los ingresos consignados en el Presupuesto han sido las siguientes:

Tasa por expedición de documentos administrativos: La previsión de este tipo de ingresos se ha realizado tomando como base lo recaudado a lo largo del ejercicio 2021 y el avance conocido del 2022.

Tasa participación pruebas selectivas: La previsión de este tipo de ingresos se ha realizado tomando como base lo recaudado a lo largo del ejercicio 2021 y teniendo en cuenta las pruebas selectivas a realizar a lo largo del ejercicio 2023.

Tasa por la prestación de servicios catastrales y confección de recibos: En el marco de la encomienda de gestión de trabajos catastrales con la Dirección General del Catastro, se avanzará en actuaciones en inmuebles tanto de tipo rústico como urbano que repercutirán en los padrones de IBI de los municipios; dichas intervenciones, en función de lo recogido en la respectiva ordenanza fiscal, devengará tasas para este Organismo.

Intereses de demora: La previsión de este tipo de ingresos que recoge los posibles intereses de demora que se recauden en el proceso de recaudación ejecutiva de derechos propios. Se ha realizado tomando como base lo recaudado a lo largo del ejercicio 2020 y el avance conocido del 2022.

Tasa por gestión/recaudación en voluntaria: Para su cálculo se han considerado los cargos reales que, por los distintos conceptos y entidades, a lo largo del ejercicio 2020, se han encomendado al O.A.R.G.T. para su cobro.

En cuanto a la tasa de gestión a percibir por el Organismo respecto a la recaudación en vía voluntaria, se ha usado para su cálculo la media ponderada resultante de las distintas tarifas de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de Recaudación del OARGT, en función de la previsión de recaudación de las distintas entidades delegantes y





DIPUTACIÓN DE CÁCERES
ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

de su tipología, teniendo en cuenta el aumento de delegaciones que se están haciendo al OARGT por parte de los Ayuntamientos y otras entidades.

Tasa por recaudación en ejecutiva: Se ha partido de la cifra de cargos totales en ejecutiva alcanzada para el ejercicio 2021, considerando esta como la suma de los cargos directos en ejecutiva y los procedimientos de apremio iniciados como consecuencia de los impagos en periodo voluntario de cobro.

Se prevé al mismo tiempo un incremento de esta cifra, estimando un porcentaje de recaudación superior al del presente ejercicio, debido fundamentalmente a la mejora de los procedimientos y al mayor volumen de recursos humanos y técnicos destinados a tal fin durante el ejercicio 2023.

En cuanto a la tasa de gestión a percibir por el Organismo respecto a la recaudación en vía ejecutiva se ha tomado el establecido en la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de Recaudación del OARGT, que consiste en el 100% del recargo de apremio para el grueso de los ayuntamientos y un porcentaje variable entre el 50% y el 100% de los intereses de demora.

Recuperación de costas de procedimiento: Se recogen a través de este concepto las costas que se recuperan en el procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva y que se han previsto en 450.000,00 euros en función del coste real de los gastos realizados en expedientes que posteriormente pueden ser recuperados en el proceso recaudatorio. Este concepto experimenta un mínimo aumento del 0,0003% respecto al ejercicio anterior al tener en cuenta lo realmente recaudado por este concepto en el ejercicio 2021 y en lo que va del ejercicio 2022, sin llegar a la cifra anual ingresada por aplicación del criterio de prudencia.

Ingresos patrimoniales: Se han calculado en función de las previsiones de tesorería tal como se detalla en el extracto de cuenta previsional que se adjunta y teniendo en cuenta un tipo de interés para los saldos deudores y para los saldos acreedores, si bien y dada la coyuntura económica actual, las entidades bancarias aumentan el cobro de comisiones y por contra no abonar intereses puesto que el BCE les cobra comisiones por sus fondos, no habiéndose reflejado a día de hoy el cambio de tendencia en las entidades bancarias como consecuencia de la subida del Euribor.





DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

2.- Con relación a las operaciones de crédito:

Este Organismo deberá concertar una operación de tesorería por plazo no superior a un año y en los términos establecidos en el artículo 149.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por importe no superior a 18.000.000 euros.

3.- En relación con la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto se puede extraer de un análisis del siguiente cuadro, donde se aprecia que el presupuesto esta nivelado:

<i>PRESUPUESTO DE INGRESOS</i>	<i>PRESUPUESTO DE GASTOS</i>
7.693.300,00	7.693.300,00

Por todo lo anteriormente expuesto se considera que el proyecto de presupuesto se ajusta a la normativa vigente y no pone en peligro el cumplimiento de los objetivos y obligaciones exigibles al Organismo.

Cáceres a fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE,

Fdo: Carlos Carlos Rodríguez

